

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE "TRASMISIÓN DE DEBATES A CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZatlán CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA Y EL MTRO. JOSE GUADALUPE GUICHO ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO ORGANISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FULL COLOR PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR ANTONIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTATARIO" a través de su representante legal que: -----

- A) El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es un Organismo Público Local Electoral, personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás normatividad vigente en la materia, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
- B) El Licenciado Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 22 de agosto del 2022 de conformidad al acuerdo INE/CG/598/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 22 de agosto de 2022, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con atribución para la celebración del presente contrato.
- C) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, con base en el acuerdo IEES/CG/030/22 de fecha 28 de septiembre de 2022, su secretario ejecutivo tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en unión a las atribuciones de la Presidencia de este órgano electoral.
- D) Que el día 18 de abril de 2024 se recibió un requerimiento por parte del Área de Comunicación, solicitando la prestación de un servicio para lo siguiente:
- "TRASMISIÓN DE DEBATES A CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZatlán CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".
- E) Que el día 24 de abril de 2024 el Presidente del Comité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa autorizó la adjudicación a través de la modalidad del "PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES", relativo a la contratación del servicio de "TRASMISIÓN DE DEBATES A CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZatlán CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".

- F) Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, tiene su domicilio legal, en Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Colonia Centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IEE-150716-TH8.

II.- Declara “EL PRESTADOR” a través de su representante que:

- A) Ser una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 10,124 volumen XXXIX, de fecha 09 de noviembre de 2005, del protocolo a cargo del notario público número 118, con residencia en la ciudad Mazatlán, Sinaloa, Licenciado Guilebaldo Flores Tirano.
- B) Que el C. Héctor Antonio Velázquez Martínez, acredita su carácter de Administrador Único de **FULL COLOR PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, mediante el poder general para pleitos y cobranza y poder general de actos de administración inscrito bajo la escritura pública número 19,123 volumen LXVII de fecha 15 de julio de 2022, del protocolo a cargo del notario público número 118, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Lic. Guilebaldo Flores Tirado.
- C) Que se señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera Internacional Km. 1201 Interior 1^a, C.P. 82120, Mazatlán, Sinaloa**, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **FCP051129UH8**.
- D) Que cuenta con experiencia en la prestación de servicio de trasmisión por televisión abierta, así como con la preparación técnica y la disposición para prestar el servicio que se está contratando.

III.- Declaran ambas partes:

A.- Que, bajo protesta de decir verdad, reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente documento y que cuentan con capacidad para suscribir el mismo por lo que se extienden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “EL PRESTADOR” se compromete a otorgar a “EL PRESTATARIO” lo siguiente:

- **“TRASMISIÓN DE DEBATES A CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”.**

SEGUNDA. - El precio total para prestación del servicio de **“TRASMISIÓN DE DEBATES A CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”**, antes descrito en la cláusula anterior, es por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente. -

TERCERA. – “EL PRESTADOR” se obliga a pagar la prestación del servicio de **“TRASMISIÓN DE DEBATES A CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”**, en una sola exhibición, la cual será cubierta por “EL PRESTATARIO” contra la entrega del servicio de transmisión de debates, que ha quedado mencionado en la cláusula primera y que es el objeto de este contrato, “EL PRESTATARIO”, estará obligado a la expedición del comprobante fiscal digital correspondiente.

CUARTA. - “EL PRESTADOR” se obliga a cumplir con la prestación de servicio de **TRASMISIÓN DE DEBATES A CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACÁN Y MAZATLÁN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”**, con las características y

especificaciones que se detallan en la cláusula primera; en caso de incumplimiento “**EL PRESTATARIO**” podrá emprender las acciones legales que considere convenientes.

QUINTA. - Una vez llevada a cabo la firma del presente contrato “**EL PRESTATARIO**” no puede cancelar, los servicios sujetos a este contrato siempre y cuando éstos cumplan en su totalidad con las características técnicas solicitadas.

SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente “**EL PRESTADOR**” a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 25 del mes de abril de 2024.

EL PRESTATARIO

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESTADOR

C. HECTOR ANTONIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE FULL COLOR PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JENNIFER SOFIA OCHOA CASTRO

LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL